

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Peralejos de Abajo, provincia de Salamanca, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

- Vereda de Vitigudino.—Anchura 20,89 metros.
- Colada de Cipérez.—Anchura 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 9 de febrero de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Piñel de Arriba, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Piñel de Arriba, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Piñel de Arriba, provincia de Valladolid, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

- Colada del Camino Real.—Anchura 10 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.
- Colada de Castroverde a Piñel de Abajo.—Anchura 12,50 metros, correspondiendo a este término la mitad de dicha anchura.
- Colada del Tajón.—Anchura 10 metros, excepto en el tramo que discurre sobre la línea jurisdiccional con el término de Canillas de Esgueva, en que tendrá la mitad de dicha anchura.
- Colada del Lobón.—Anchura 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 9 de febrero de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benamocarra, provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benamocarra, provincia de Málaga, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benamocarra, provincia de Málaga, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

- Vereda de la Crujía.
- Vereda de las Puertas a Benamocarra.
- Vereda del Cucharín.
- Vereda de don Mateo.
- Vereda de la Dehesa.

Estas cuatro veredas con una anchura de 20,89 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el curso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 9 de febrero de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villovela de Esgueva, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villovela de Esgueva, provincia de Burgos, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1958, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e Informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villovela de Esgueva, provincia de Burgos, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

- Vereda del Camino Real.—Anchura 20,89 metros, excepto en el tramo en que discurre sobre la línea divisoria con el término de Tórtoles, en que tendrá la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita figuran en el proyecto de clasifici-

cación redactado por el Perito agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 505/1972, de 24 de febrero, sobre celebración en España de la Asamblea General del Comité Mundial de Investigación del Espacio (COSPAR).

El Comité Mundial de Investigación del Espacio (COSPAR), establecido dentro del Consejo Internacional de Uniones Científicas, con apoyo específico de las Naciones Unidas, agrupa los más altos Organismos científicos y tecnológicos de los cuarenta países del mundo más desarrollados científicamente, con el objeto de intercambiar el resultado de sus experiencias y buscar colaboraciones que promuevan el uso pacífico del desarrollo científico y como consecuencia del tecnológico a industrial.

Planteadas por COSPAR, en su Asamblea de Leningrado, en mil novecientos setenta, la posibilidad de reunirse en España, la Asamblea de mil novecientos setenta y uno, celebrada en Estados Unidos, aceptó unánimemente la invitación de la Delegación de España para reunirse en Madrid en mayo de mil novecientos setenta y dos, lo que proporcionará a los científicos y técnicos españoles la ocasión de diálogo con un gran número de personas de otros países del más alto nivel científico y a nuestra industria la ocasión de compenetrarse con los problemas de la tecnología más avanzada de nuestra época.

Creada por Ley de ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres la Comisión Nacional de Investigación del Espacio, para la coordinación en el ámbito nacional de las actividades relacionadas con el espacio exterior y con la misión de desarrollar su acción e investigación en relación con otros centros internacionales análogos, bajo la dependencia directa del Ministerio del Aire, es oportuno que sea precisamente la Comisión Nacional la que se encargue de preparar la celebración en España de la XV Asamblea de COSPAR, en cuyo Organismo representa ya a España en nombre propio y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En la organización de esta Asamblea, por el carácter, la importancia y el número elevado de sus participantes, deberían participar además aquellos Departamentos ministeriales y Organismos estatales y privados que puedan proporcionar ocasiones de diálogo y promover colaboraciones científicas, tecnológicas e industriales, sin olvidar aquellos que deben contribuir al mayor lustro de la Asamblea en su aspecto de importante promoción turística y en nuestra actividad de país invitante.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro del Aire para proceder a la organización de la XV Asamblea General del Comité Mundial de Investigación del Espacio (COSPAR), que se celebrará en España en el presente año de mil novecientos setenta y dos.

Artículo segundo.—Bajo el alto Patronazgo y la Presidencia del Jefe del Estado se constituye un Comité de Honor del Congreso, cuya Vicepresidencia corresponderá a Su Alteza Real el Príncipe de España y del que formarán parte los Ministros del Aire, Asuntos Exteriores, Hacienda, Gobernación, Educación y Ciencia, Industria, Información y Turismo y Plan de Desarrollo; los Rectores magníficos de la Universidad de Madrid, Real Aca-

demia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Universidad Autónoma de Madrid y Universidad Politécnica de Madrid; Alcalde de Madrid; Subsecretarios de los Ministerios del Aire y Educación y Ciencia, y los Presidentes de la Junta de Energía Nuclear y del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial y de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio.

Artículo tercero.—Para la realización del programa de la Asamblea General establecido por COSPAR, se constituirá un Comité Nacional de Organización presidido por el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio y formado por relevantes personalidades de diversas esferas del país, y en particular representativas de la Ciencia, la Investigación y la Tecnología, relacionadas con las actividades espaciales, y cuyos miembros serán nombrados por el Ministro del Aire.

Artículo cuarto.—Por el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación del Espacio se nombrará un Comité Ejecutivo que actuará con carácter permanente y tendrá a su cargo la realización material de la preparación de la Asamblea Plenaria y las cuestiones derivadas de su realización, siguiendo las directrices que le marque el Comité de Organización y rindiendo cuentas al mismo.

Artículo quinto.—Por los Ministerios del Aire, Asuntos Exteriores, Hacienda, Gobernación, Educación y Ciencia, Industria, Información y Turismo y Plan de Desarrollo se dictarán, dentro de sus respectivas competencias, las disposiciones y cuantas medidas se consideren precisas para la ejecución de este Decreto, en orden a la mejor organización y financiación de la XV Asamblea General del Comité Mundial de Investigación del Espacio (COSPAR).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JULIO SALVADOR DIAZ-BENJUMEA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 24 de febrero de 1972 por la que se modifica el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a Alejandro Fernández Colmeiro por Orden de 2 de julio de 1964 y posteriores, en el sentido de cambiar la denominación social de la firma por la de «Electro Acería Fernández Colmeiro, S. A.».

Ilmo. Sr.: La firma Alejandro Fernández Colmeiro, concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido por Orden de 2 de julio de 1964 y posteriores para la importación de ferromachines por exportaciones previamente realizadas de alambre de hierro desnudo y galvanizado, solicita la modificación del aludido régimen, en el sentido de cambiar la denominación social de la Empresa por la de «Electro Acería Fernández Colmeiro, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma Alejandro Fernández Colmeiro por Orden de 2 de julio de 1964 y posteriores, en el sentido de cambiar de denominación social de la firma por la de «Electro Acería Fernández Colmeiro, S. A.».

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 11 de enero de 1972 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.ª, 2.ª de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de julio de 1964 y posteriores que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.